REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., 10 MAR. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00871 00

Téngase en cuenta que el emplazamiento ordenado a los herederos indeterminados de Luis Hernando Tarazona Santander (q.e.p.d) y todas las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el predio objeto de usucapión, se encuentra surtido bajo los apremios del numeral 7º del artículo 375 del código General del Proceso y del artículo 10 del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Una vez se acredite el registro de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria objeto de la Litis y la instalación de la valla de que trata el artículo 375 ejusdem, se continuara con el trámite correspondiente; **para tales fines, se requiere a la parte actora.**

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 41 de
11 MAR. 2021
L. Secretari.

YARA.